



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: **11001-33-35-026-2016-00404-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JULIO HUMBERTO MARTÍNEZ MARCELO
ACCIONADO: BOGOTÁ- D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 13 de diciembre de 2016, en contra de BOGOTÁ- D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 17 de febrero de 2017 (fls. 130 y 131), el cual fue notificado por correo electrónico el 27 de junio de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 134 a 137).

El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 156 a 165, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 168 del plenario.

Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no presentaron contestación de demanda.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)** a las **diez de la mañana (10:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.984.248 y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.107 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 138 del plenario.

Se reconoce personería jurídica al doctor JAVIER ENRIQUE MORENO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.342.637 y portador de la Tarjeta Profesional No. 58.654 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 167 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **7 DE NOVIEMBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**